



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/184
29 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 116 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/605/Add.3)]

54/184. Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

La Asamblea General,

Teniendo presentes todas las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión, en particular la resolución 1999/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999¹, así como todas las resoluciones y declaraciones del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente también la resolución 54/183 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo,

Reafirmando las obligaciones que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos², imponen a todos los Estados Miembros, las obligaciones de los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos³ y todos los demás instrumentos de derechos humanos, así como la obligación de todos de respetar el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de guerra⁴ y sus Protocolos Adicionales

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

de 1977⁵, así como los principios adoptados y los compromisos asumidos por los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reafirmando también la integridad territorial de todos los Estados de la región, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, teniendo plenamente en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Expresando su pleno apoyo al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”)⁶, por el que, entre otras cosas, las partes de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) se comprometían a respetar plenamente los derechos humanos, así como el Acuerdo Básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (el “Acuerdo Básico”)⁷,

Observando con profunda preocupación que se siguen constatando violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en diverso grado en Bosnia y Herzegovina, en la República de Croacia y en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y en particular, que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no ha aplicado las recomendaciones de 1996 del representante personal del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Acogiendo con satisfacción todas las contribuciones de la Oficina del Alto Representante, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros órganos de las Naciones Unidas, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, del Consejo de Europa, de la Misión de Observación de la Comunidad Europea, gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la zona en 1999,

1. *Insta una vez más* a todas las partes en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”)⁶ y en el Acuerdo Básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (el “Acuerdo Básico”)⁷ a que los cumplan en forma cabal y sistemática;

2. *Destaca* el papel crucial de los derechos humanos en el éxito del Acuerdo de Paz e insiste en la obligación de las partes en el Acuerdo de Paz de garantizar a todas las personas dentro de su jurisdicción el máximo respeto de las normas internacionales de derechos humanos y libertades fundamentales;

3. *Destaca asimismo* la necesidad de dirigir los esfuerzos internacionales en materia de derechos humanos en la región hacia cuestiones básicas, como son el hecho de que no se respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción, el estado de derecho y la eficaz administración de justicia a todos los niveles de gobierno, la libertad e independencia de los

⁵ *Ibíd.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

⁶ S/1995/999; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*.

⁷ S/1995/951; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*.

medios de comunicación, la libertad de expresión, la libertad de asociación, incluso por lo que respecta a los partidos políticos, la libertad de religión y la libertad de circulación;

4. *Destaca además* la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales en materia de derechos humanos para promover y hacer realidad el regreso pronto y voluntario de las personas desplazadas y refugiados en condiciones de seguridad y dignidad;

5. *Insta una vez más* a todas las partes y Estados de la región a que garanticen que la promoción y protección de los derechos humanos y el funcionamiento de instituciones democráticas eficaces sean los elementos centrales de las nuevas estructuras civiles, como se reafirmó en las reuniones de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz y en la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz;

6. *Insta* a todos los Estados y partes en el Acuerdo de Paz que todavía no lo hayan hecho a que cumplan sus obligaciones de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 conforme a lo dispuesto en la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, y en todas las resoluciones posteriores pertinentes, y en particular a que cumplan su obligación de detener y poner a disposición del Tribunal a las personas acusadas que se encuentren en sus territorios o en territorios bajo su control;

7. *Exhorta una vez más* a todas las partes en el Acuerdo de Paz a que tomen medidas inmediatas a fin de determinar la identidad, el paradero y la suerte de las personas desaparecidas en sus territorios, en particular mediante una cooperación estrecha con las Naciones Unidas así como con las organizaciones humanitarias y expertos independientes, y destaca la importancia de la coordinación en esta esfera;

8. *Toma nota* de que si bien la situación de los derechos humanos ha progresado en diverso grado en varias regiones, aún deben hacerse esfuerzos considerables;

I. BOSNIA Y HERZEGOVINA

9. *Toma nota* de los progresos realizados en Bosnia y Herzegovina por lo que respecta al aumento del pluralismo político y de la libertad de expresión, mediante la participación de todos los grupos y personas, lo que representa un nuevo paso hacia la democracia en Bosnia y Herzegovina, pero observa todavía con preocupación que la libertad de palabra y los medios de comunicación siguen todavía limitados por influencias políticas, en particular como resultado de la aplicación selectiva e intimidatoria de las leyes sobre la difamación;

10. *Sigue observando con profunda preocupación* que persisten las violaciones de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y se continúa demorando la plena aplicación de las disposiciones sobre derechos humanos del Acuerdo de Paz, en particular por el retraso en armonizar la legislación con las disposiciones sobre derechos humanos de la Constitución nacional del país, y por el incumplimiento por parte de las autoridades y grupos locales de las obligaciones del Acuerdo de Paz;

11. *Condena en los términos más enérgicos* la complicidad de los gobiernos locales en la perpetración de actos de violencia contra refugiados pertenecientes a minorías y desplazados internos que regresan a sus hogares y en la destrucción de sus casas, en particular actos de intimidación y todos aquellos actos destinados a disuadir a los refugiados y desplazados internos de regresar voluntariamente a sus hogares, y pide que se

/...

destituya de sus cargos a los funcionarios del gobierno implicados y que se detenga inmediatamente y se enjuicie a los responsables de estos actos;

12. *Exhorta* a todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que, sin más demora decidan sobre las reclamaciones y apliquen las decisiones sobre derechos de propiedad adoptadas por las autoridades locales y/o por la Comisión encargada de las reclamaciones relativas a bienes inmuebles de las personas desplazadas y los refugiados;

13. *Pide una vez más* a todas las partes en Bosnia y Herzegovina que establezcan inmediatamente condiciones propicias para que los refugiados y desplazados internos regresen voluntariamente a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad, prestando la misma atención a los derechos de las personas pertenecientes a las minorías; promulguen inmediatamente y pongan en práctica leyes sobre los derechos de propiedad de conformidad con las recomendaciones hechas por la Oficina del Alto Representante, y que pongan fin a las prácticas de discriminación por motivos étnicos o políticos;

14. *Observa con satisfacción* que se ha reducido la violencia contra los refugiados y personas desplazadas que regresan, aunque le preocupa que todos los grupos étnicos sigan denunciando casos de hostigamiento;

15. *Acoge con satisfacción* la adopción de un nuevo código penal y de códigos de ética por parte de los magistrados y fiscales de ambas entidades y el fortalecimiento de la oficina del fiscal de la Federación de Bosnia y Herzegovina como resultado de las leyes impuestas por el Alto Representante, pero observa que en los procedimientos judiciales todavía no se protegen debidamente los derechos de los acusados;

16. *Observa* que las decisiones de la Cámara de Derechos Humanos comienzan a ser aplicadas, a la vez que recuerda a los gobiernos del Estado y de las entidades que presten mayor atención a las decisiones de la Cámara;

17. *Exhorta* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina y, en particular a las de la República Srpska, a que intensifiquen su cooperación con la Comisión de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina, cooperen plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia e intensifiquen sus esfuerzos en este sentido;

18. *Observa* que han mejorado las normas de conducta y los servicios de protección de la policía, aunque le siguen preocupando la falta de profesionalidad, la susceptibilidad a las influencias políticas y los casos de injerencia en el regreso de los refugiados y de utilización de fuerza excesiva;

19. *Insta* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina, en particular a las de la República Srpska, a que garanticen el pleno y libre acceso a sus territorios a todas las instituciones y organizaciones que contribuyen a la aplicación de la presente resolución, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y a que ofrezcan protección a estas organizaciones, en particular a las que prestan asistencia humanitaria;

20. *Destaca* la importancia de la aplicación de los programas propuestos por el Alto Representante en coordinación con la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa con miras a una reforma global del sistema judicial;

21. *Exhorta* a las autoridades de ambas entidades a que cooperen estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en asuntos relacionados con el regreso de los refugiados y a que se aseguren de que las autoridades y grupos locales permitan a las personas desplazadas regresar a sus lugares de origen y los alienten a hacerlo;

22. *Exhorta* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que consideren urgentemente, con miras a su pronta adopción y plena aplicación, el proyecto de ley electoral permanente preparado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa con el fin de fortalecer los lazos entre el electorado y los representantes, reforzar el sentido de responsabilidad democrática y promover la formación de partidos políticos pluralistas y multiétnicos;

23. *Toma nota* del importante trabajo realizado por el Mediador de los derechos humanos para sacar a luz muchos casos de violaciones de derechos humanos y resolver algunos de ellos, e insta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que apliquen sus recomendaciones;

24. *Condena* los repetidos casos de discriminación y violencia por motivos religiosos, y la denegación a las minorías religiosas de su derecho a recuperar y reconstruir sus lugares de culto;

25. *Observa con preocupación* que la trata de mujeres constituye un problema cada vez más grave, e insta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a combatirla enérgicamente;

II. REPÚBLICA DE CROACIA

26. *Toma nota con interés* de las iniciativas adoptadas por la República de Croacia a fin de mejorar el contexto legislativo y económico para el regreso de los refugiados, y en particular las medidas destinadas a eliminar las disposiciones discriminatorias de las leyes croatas;

27. *Toma nota con satisfacción* de la cooperación existente entre el Grupo de Supervisión de la Policía de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las fuerzas locales de policía en Eslavonia Oriental, y toma nota también de que se siguen planteando problemas de carácter étnico en Eslavonia Oriental;

28. *Acoge con satisfacción* los constantes esfuerzos de la República de Croacia para adiestrar a las fuerzas de policía y el ejército de Croacia y garantizar su profesionalismo y su imparcialidad y observa, en particular, que el Ministerio del Interior se ha comprometido a mantener la diversidad étnica de las fuerzas de policía en la región del Danubio;

29. *Acoge también con satisfacción* las medidas que ha adoptado el Gobierno de la República de Croacia desde 1995 con miras al regreso de un considerable número de personas a sus lugares de origen, así como las encaminadas a eliminar las disposiciones discriminatorias de la legislación croata, al tiempo que observa que el ritmo al que se producen los retornos de las minorías desde terceros países es decepcionante, y expresa su preocupación por el hecho de que Croacia no protege suficientemente los derechos de las personas pertenecientes a las minorías a tenor de sus obligaciones jurídicas;

30. *Toma nota* de que el Gobierno de la República de Croacia sigue procurando codificar las normas democráticas, entre ellas las relativas a la independencia del poder judicial y la libertad de asociación y de

reunión, pero observa también que la aplicación de estas leyes y principios por parte del Gobierno ha quedado a la zaga de sus intenciones declaradas;

31. *Observa con profunda preocupación* que el Gobierno no ha cumplido sus promesas de aumentar la libertad de prensa, y reafirma la necesidad de que los medios de comunicación sean libres e independientes, y de garantizar la igualdad de acceso de todos los partidos políticos a los medios de comunicación de todas las clases durante la próxima campaña electoral;

32. *Toma nota* del hecho positivo de la aprobación de una nueva ley de telecomunicaciones, pero insta al Gobierno de la República de Croacia a cumplir las recomendaciones internacionales, en particular las de la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en lo relativo a la reforma electoral y de los medios de comunicación, lamenta que hasta ahora estas recomendaciones sólo se hayan cumplido parcialmente y subraya la importancia de que se aplique plenamente la ley de ciudadanía de 1991;

33. *Expresa profunda preocupación* por las informaciones según las cuales está en curso una vasta campaña de captación de mensajes telefónicos contra los medios de comunicación independientes y las personalidades políticas de la oposición, y pide al Gobierno de la República de Croacia que haga de modo que los medios de comunicación y las personalidades y partidos políticos de la oposición no sean objeto de hostigamiento, no se obstaculice su acción y no sufran intimidaciones por parte del Gobierno, y que se les garantice la misma protección de que gozan los representantes de los medios de comunicación o del mundo político que son favorables al Gobierno;

34. *Celebra* la firma por el Gobierno de la República de Croacia, el 10 de mayo de 1999, del programa de asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con miras a potenciar la capacidad nacional en materia de derechos humanos y la enseñanza de esos derechos, y queda en espera del comienzo de la aplicación del programa, en diciembre de 1999;

35. *Toma nota* de los intentos de la República de Croacia de codificar e incluir en el ordenamiento jurídico la aplicación imparcial de la ley, pero insta a que las decisiones judiciales se cumplan con celeridad e íntegramente para todos los ciudadanos, sean cuales fueren su origen étnico, religión o afiliación política, y observa con preocupación que las garantías procesales, el imperio de la ley, el trato de las minorías étnicas y las libertades de prensa no se ajustan a las normas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, que un factor negativo del sistema judicial croata es la excesiva duración de los procesos, y que las causas que interesan al partido gobernante se procesan con más rapidez que las otras;

36. *Toma nota también* de las medidas formales adoptadas por la República de Croacia para garantizar los derechos de las personas pertenecientes a las minorías, y de la ratificación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales⁸ y la Carta Europea de los Idiomas Minoritarios Regionales⁹, pero sigue recordando al Gobierno su responsabilidad primordial de restablecer el carácter multiétnico de Croacia, en la ley y en la práctica, especialmente la promesa de garantizar la representación de las minorías nacionales, incluidos los serbios, en los diversos niveles locales, regionales y nacionales de gobierno;

37. *Toma nota además* de las cartas dirigidas al Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho

⁸ Consejo de Europa, *Série des Traités européens*, No. 157.

⁹ *Ibíd.*, No. 148.

internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, que no han tenido respuesta, y exhorta a la República de Croacia a cooperar plenamente con el Tribunal y, en particular, a cumplir su obligación de detener y poner a disposición del Tribunal a las personas acusadas que se sepa están en su territorio y, cuando juzgue crímenes de guerra, asegurarse de que el fiscal nacional cumple las normas internacionales y las obligaciones de la República de Croacia con el Tribunal;

III. REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)

38. *Condena* a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por sus violaciones manifiestas de los derechos humanos de las personas de etnia albanesa de Kosovo, y por su violenta campaña para expulsar o deportar a kosovares de etnia albanesa de sus hogares y comunidades en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

39. *Insta* al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y a todas las autoridades y representantes de los grupos étnicos de Kosovo a que apliquen la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, y, en consecuencia, cooperen plenamente con la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y le presten apoyo en el cumplimiento de su mandato;

40. *Condena enérgicamente* la presencia en la jerarquía del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y del Gobierno de la República de Serbia, de personas acusadas de crímenes de guerra o que se encuentran fugitivas en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y pide que sean destituidas de sus cargos y puestas a disposición del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, como primera medida para la reintegración de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en la comunidad de los Estados respetuosos de la ley;

41. *Exige* que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) entregue al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a todos los funcionarios públicos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y del Gobierno de la República de Serbia acusados de crímenes de guerra y rechace la autoridad de cualquier persona acusada de estos crímenes, como primer paso para establecer un gobierno democrático y convertirse en un miembro respetado y de pleno derecho de la comunidad internacional, y recuerda a este mismo Gobierno sus obligaciones de cooperar plenamente con el Tribunal;

42. *Exige asimismo* que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) entregue inmediatamente a los tribunales a cualquier persona, y en particular a sus funcionarios, que haya cometido o autorizado infracciones del derecho internacional humanitario y violaciones de los derechos humanos, con inclusión de ejecuciones sumarias, ataques indiscriminados contra civiles, destrucciones indiscriminadas de la propiedad, desplazamientos masivos forzados de civiles, toma de rehenes civiles y torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y, a este respecto, recuerda al mencionado Gobierno su obligación de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

43. *Exige además* que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), así como los grupos paramilitares de Kosovo, pongan fin de inmediato a las detenciones ilícitas u ocultas y pide al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y

/...

Montenegro) que investigue todas las denuncias de detenciones que se mantienen ocultas, incluidas las de personas de las etnias serbia y albanesa y otros;

44. *Exige* que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) institucionalice las normas democráticas mediante la celebración de elecciones libres y limpias a todos los niveles de gobierno, respetando el imperio de la ley y la administración de justicia y acatando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

45. *Exige también* que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) promueva y proteja medios de comunicación libres e independientes, y que las autoridades de dicha República abroguen cualquier ley que entorpezca el ejercicio pleno y sin trabas de los derechos democráticos de sus ciudadanos, dejen de hostigar u obstaculizar a periodistas en cualquier lugar de la República en que estén ejerciendo su profesión, y abroguen las leyes represivas sobre las universidades y los medios de comunicación que suprimen toda disidencia interna o expresión de opiniones independiente, y respeten en consecuencia el derecho de libre expresión;

46. *Destaca* que la violación de los derechos democráticos fundamentales de los ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) se registra en todo el territorio de la República, pide al Gobierno de la República Federativa que respete los derechos de todas las personas pertenecientes a grupos minoritarios, especialmente en el Sandjak y la Vojvodina, y de las personas de la minoría búlgara, y apoya el regreso incondicional de las misiones de larga duración de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, reclamado por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones;

47. *Expresa su preocupación* por las violaciones graves y continuas de la libertad de expresión que se registran en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en particular por la utilización de la crisis de Kosovo como pretexto para sofocar y suprimir las opiniones contrarias al Gobierno en el poder, que constituye una violación del derecho básico de libre expresión;

48. *Denuncia* al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por las trabas legales y la intimidación física contra la oposición política pacífica y los particulares que expresan opiniones contrarias a las del Gobierno, y exige que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) respete el derecho fundamental de las personas a reunirse y expresarse libremente;

49. *Insiste* en que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) preste apoyo a las actividades de la comunidad internacional y de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo con objeto de reconstruir la sociedad multiétnica en Kosovo, que la política de depuración étnica, intimidación y discriminación ha destruido en gran parte, y facilitar su viabilidad, en particular haciendo valer su influencia sobre los representantes serbios locales en Kosovo y colaborando de buena fe con los representantes albaneses locales;

50. *Exhorta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que cumplan íntegramente, con celeridad y de buena fe, las obligaciones previstas en el Acuerdo de Paz, y, en particular, a que cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias, con objeto de aliviar los sufrimientos de los refugiados y los desplazados internos y contribuir a su regreso voluntario a sus hogares en condiciones de seguridad;

51. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de aportar nuevas contribuciones voluntarias para atender a las apremiantes necesidades humanitarias y de derechos humanos en la zona, y subraya la

/...

necesidad de mantener la coordinación entre los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, respecto de las iniciativas y los programas destinados a evitar duplicaciones, superposiciones e incompatibilidades;

52. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

*83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999*